



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

INDICE

INDICE	58
ARTÍCULO 1.- CLASIFICACIÓN.....	59
ARTÍCULO 2.- SOVENIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	59
ARTÍCULO 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	59
ARTÍCULO 4.- PLAZO DE COMIENZO DE LAS OBRAS, DURACIÓN DE LA CONTRATA.....	60
ARTÍCULO 5.- REPLANTEO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS	60
ARTÍCULO 6.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.....	60
ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO	61
ARTÍCULO 8.- CLÁUSULAS DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS	61
ARTÍCULO 9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	61
ARTÍCULO 10.-PENALIDADES Y SANCIONES.....	61
ARTÍCULO 11.- PENALIDADES	61



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ARTÍCULO 1.- CLASIFICACIÓN.

De conformidad con las estipulaciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para poder participar en el Concurso, los licitadores deberán acreditar estar clasificados como empresa contratista de obras en la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	2	D

Dicha categoría pertenece a Servicios de Viales-Pistas y señalizaciones y balizamientos viales.

Para la acreditación de la clasificación deberá aportarse un certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas. Además, habrá de aportarse, una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado, no han experimentado variación (Art. 146.3 de la TRLCSP).

ARTÍCULO 2.- SOVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Dadas las características del mantenimiento de la señalización, que se agudiza con el aumento y complejidad de la trama urbana de la ciudad, será imprescindible que los licitantes estén o hayan estado manteniendo la señalización en ciudades de al menos 250.000 habitantes. Para ello deberán adjuntar los informes técnicos sobre la prestación del servicio a plena satisfacción de la Dirección Técnica.

Los licitadores obligatoriamente deberán de acreditar la disposición de los siguientes certificados:

- Certificado expedido por Organismo competente que acredite el sistema de control de calidad que tenga establecido el licitante, que debe ser ISO 9001 o equivalente.
- Certificado expedido por Organismo competente que acredite el sistema de calidad medioambiental que tenga establecido el licitante, que debe ser ISO 14001 o equivalente.
- Certificado expedido por Organismo competente sobre la Salud y Seguridad en el trabajo que tenga establecido el licitante, que debe ser OHSAS 18001 o equivalente.

ARTÍCULO 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de SERVICIOS, dentro de la categoría 1, y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido Ley antes citado, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en base con lo establecido en el art. 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 3 del presente pliego y sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

La contratación se realizará por concurso público como consecuencia de la naturaleza de las obras y condiciones especiales por parte del Contratista. Los licitadores deberán incluir en su oferta la organización que prevean dar a los servicios y los medios que utilizarán para satisfacer lo especificado en el Pliego.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE COMIENZO DE LAS OBRAS, DURACIÓN DE LA CONTRATA

Las actuaciones contenidas en el presente proyecto comenzarán el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del Replanteo, la cual deberá firmarse dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La duración de la contrata será de cuatro (4) años, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, por acuerdo expreso de las partes, previa solicitud de la empresa adjudicataria, con una anticipación superior a un (1) año antes de la finalización.

ARTÍCULO 5.- REPLANTEO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS

Antes del inicio de las obras y trabajos del presente proyecto, el que resulte adjudicatario, representado por un técnico competente que actuará por su parte como Director las obras, trabajos y servicios por parte de la empresa y, por parte del Ayuntamiento y en su representación, el Técnico competente que actuará como Director de obras, procederán al replanteo de las obras y trabajos, levantado el acta correspondiente, en la que constará el estado de los materiales y equipos a conservar, su funcionamiento y prestaciones actuales. Las posibles mejoras ofertadas por los adjudicatarios deberán haber sido aprobadas por el Ayuntamiento para ser incluidas en acta.

El Acta de Comprobación del Replanteo no podrán ser firmadas por los técnicos de las empresas, sino por los representantes legales a quienes haya sido dirigida la adjudicación. En lo sucesivo y una vez aceptada la competencia de estos técnicos, la Administración podrá admitir su firma en otras Actas, Certificaciones, Liquidaciones, Partes de trabajo, etc., siempre que la empresa les confiera los poderes oportunos, lo cual deberá quedar reflejado en el Acta de comprobación del Replanteo de este Proyecto General.

ARTÍCULO 6.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección e inspección de las obras y trabajos se ejercerá por medio de la Dirección Facultativa designada por el Ayuntamiento de Granada (Área de Movilidad) y desarrollada por Técnico municipal competente o facultativo a sus órdenes en quien se estime oportuno delegar.

Estos facultativos podrán hacer todas las indicaciones verbales o por escrito que consideren convenientes, ante el técnico competente representante del adjudicatario, para el buen desarrollo de la ejecución del Proyecto. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el presente pliego, el proyecto y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La competencia del técnico representante de los adjudicatarios será determinada y admitida en el Acta de Comprobación del Replanteo por parte de los Servicios Técnicos, tal como se ha especificado en el artículo anterior.

Si en algún momento el técnico reconocido es sustituido temporal o definitivamente por otro, aunque sea igualmente competente, deberá procederse por parte del adjudicatario a solicitar un nuevo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

reconocimiento y aceptación por Servicios Técnicos.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO

El pago de los suministros y trabajos se efectuará mediante certificaciones por el Ingeniero Director del Proyecto, en base a las relaciones valoradas que mensualmente se formularán por la Dirección Facultativa.

A la vista de dichas relaciones se extenderán las certificaciones correspondientes para su abono al adjudicatario, siguiendo los trámites de información y administración reglamentarios.

Las certificaciones se extenderán mensualmente. Los precios tipo, son los que figuran en el cuadro de precios como **ANEXO 1**. El valor mensual de cada certificación no podrá exceder, en ningún caso, de la duodécima parte del presupuesto anual correspondiente.

Cuando se trate de trabajos que por su naturaleza especial, no sean susceptibles de valoración por el cuadro de precios y se ordene su realización por los Servicios Técnicos del Área de Movilidad y Comercio, se extenderá la oportuna certificación previa aprobación de los correspondientes Precios Contradictorios.

Para los precios de Obra Civil correspondientes a los Capítulos del Cuadro de Precios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, se aplicarán los siguientes incrementos en función de su Presupuesto de ejecución material:

Obra de hasta 300,00 euros.-	aumento del 21 %
Obra de 300,00 hasta 1800,00 euros.-	aumento del 14 %
Obra de 1800,00 hasta 6.000,00 euros.-	aumento del 7 %

La certificación se realizará aplicando sobre la Ejecución Material menos penalidades, el veinte por ciento (20%) de Gastos Generales y Beneficio Industrial Además se aplicarán las revisiones de precios correspondientes mediante la fórmula de revisión y se aplicará la baja.

ARTÍCULO 8.- CLÁUSULAS DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RDLCAP.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se realizará por procedimiento abierto.

ARTÍCULO 10.-PENALIDADES Y SANCIONES.

Si los adjudicatarios dejasen de cumplir lo previsto en este Pliego, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que procedan, en virtud de la legislación vigente y de lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

ARTÍCULO 11.- PENALIDADES

DE CARÁCTER GENERAL:

Procederá la imposición de penalidades en los casos y las cuantías previstas en la Ley



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

de Contratos del Sector Público.

Toda prestación contractual deficiente o ejecución mal realizada, a juicio de la Dirección Facultativa, tendrá que ser sustituida o rehecha a costa del Contratista.

En caso de incumplimiento del Contrato, además de las procedentes penalidades, el Contratista quedará sometido a las responsabilidades previstas en la citada Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

PENALIDADES ESPECÍFICAS:

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, se establecen las siguientes:

- Por retraso en el inicio de los trabajos, sin causa justificada, las multas serán por cada día de demora, de 90 euros para los dos primeros días y de 180 euros diarios para los días que pasen de dos.
- 90 euros de multa por cada día que pase del plazo impuesto en la orden. Si el retraso superase los dos días, la multa será de 180 euros por cada día que pase de dos.

Por insuficiencia de equipos, del personal para manejarlos o incapacidad del mismo, de acuerdo con las exigencias del artículo 28, las multas serán de 90 euros diarias por cada día que pase sin habilitados cada uno de los medios exigidos.

Si pasara de dos días sin disponer de los equipos, la multa ascenderá a 180 euros diarias.

Si las cuantías de las penalidades alcanzaran el valor del 20% del presupuesto asignado para cada año, se procederá a la resolución del contrato.

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1.- Infracción leve.

No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

2.- Infracción grave.

El incumplimiento reiterado de la calidad de los servicios.

La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.

La reiteración de dos faltas leves.

Y en todo caso se considerará infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 8 % del presupuesto del contrato.

3.- Infracción muy grave

El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.

Insuficiencia de equipos, del personal para manejarlos o incapacidad del mismo de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.

La reiteración de dos faltas graves.

No aportar las mejoras a las que la empresa se comprometa en su oferta.

Disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente

El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 % del presupuesto del contrato. Para el supuesto de insuficiencia de equipos, del personal para manejarlos o incapacidad del mismo de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, las multas serán de 90 euros diarios por cada día que pase, hasta el límite señalado.

Granada, mayo de 2016

El Técnico Municipal

Fdo.: Fernando Fajardo García

Vº Bº
El Director Técnico

Fdo.: Jesús Pulido Vega